



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 18 de agosto de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-1133-2020

Señor  
José Luis Araya Alpízar  
Director General a. i.  
Dirección General de Presupuesto Nacional

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención la Circular DPGN-0450-2020, recibida el pasado 11 de agosto, en lo referente al inciso 19 del artículo 7° de la Ley 9791, sobre la subejecución del 10% en el saldo disponible en cada programa presupuestario, le remito archivo en Excel con el detalle de las subpartidas presupuestarias que pueden ser subejecutadas en el monto solicitado y la justificación de las subpartidas en las que no es posible cumplir con dicha subejecución debido al pago de contratos vigentes, ya se ha rebajado con anterioridad la cantidad solicitada, compras de bienes y servicios pendientes de compra e indispensables para el quehacer institucional o la proyección histórica de consumo.

Adjunto oficio INEC-GE-467-2020 en el que se autoriza la subejecución del 10% del disponible presupuestario de los recursos disponibles de la transferencia correspondiente al 0,5% de las primas de seguros, según Ley 9694 (subpartida E6010320886300), y se justifica la imposibilidad de subejecutar el 10% en los recursos disponibles de la transferencia del Gobierno Central al INEC (subpartida E6010320386300).

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

C. Sr. Carlos Molina Rodríguez, Viceministro, Mideplan  
Sres. Comisión Institucional de Presupuesto, Mideplan.  
Archivo

